



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de noviembre de 1980

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MDC/CM

Cachicadán, 27 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025-MDC, de fecha 27 de mayo del 2025; la Carta N° 021-2025-ING/CAJL, de fecha 21 de mayo del 2025, emitida por el Ing. Jorge Luis Carranza Araujo; el Informe N° 081-2025-MDC/GSP/ATM/JAJC, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por el Ing. José Adán Jaico Castillo, Responsable del Área Técnica Municipal - ATM; el Informe N° 169-2025-MDC/GSP, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Henry P. Rodríguez Esquivel, Gerente de Servicios Públicos; sobre **AUTORIZACIÓN A ORGANIZACIÓN COMUNAL: JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS PICOMAS**, para prestar los servicios de agua y saneamiento, respecto al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL CASERÍO DE PICOMAS DEL DISTRITO DE CACHICADAN - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2518774, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VII del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, de fecha 04/07/2024, se aprueban las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de noviembre de 1980

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Potable y Saneamiento, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2024-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS, de fecha 04/07/2024, se aprueba la Directiva denominada "Procedimiento de revisión de elegibilidad, admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, de fecha 26/06/2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Capítulo III Prestación de los Servicios en el Ámbito Rural, Sub Capítulo I Consideraciones Generales, dispone:

"Artículo 104°.- Prestación de los servicios en el ámbito rural.

104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, las que pueden llevarlas a cabo de manera directa por las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, mediante Carta N° 021-2025-ING/CAJL, de fecha 21 de mayo del 2025, el Ing. Jorge Luis Carranza Araujo, manifiesta que con fecha 19 de mayo del 2025, el evaluador del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento observa que en el ítem 19.5 de la plataforma del PRESET se debe adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal que autorice a las organizaciones comunales (JASS) a prestar los servicios de agua potable y saneamiento para sus respectivos proyectos de inversión;

Que, mediante Informe N° 081-2025-MDC/GSP/ATM/JAJC, de fecha 22 de mayo del 2025, el Ing. José Adán Jaico Castillo, Responsable del Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, solicita aprobación mediante acuerdo de concejo municipal, en el que se autorice a la organización comunal JASS PICOMAS para prestar los servicios de agua potable y saneamiento respecto al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL CASERÍO DE PICOMAS DEL DISTRITO DE CACHICADAN - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2518774;

Que, mediante Informe N° 169-2025-MDC/GSP, de fecha 22 de mayo del 2025, el Ing. Henry P. Rodríguez Esquivel, Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, remite los actuados administrativos para ser tratados en Sesión de Concejo, con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025-MDC, de fecha 27 de mayo del 2025, se puso a consideración los documentos del visto, y, luego del debate correspondiente, entrando a votación, y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley N° 143 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, a la Organización Comunal JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS PICOMAS, para prestar los servicios de agua y saneamiento, respecto al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL CASERIO DE PICOMAS DEL DISTRITO DE CACHICADAN - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 251877.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, al Responsable del Área Técnica Municipal, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Área Técnica Municipal, para las acciones conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional y TIC's, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. **Alfonso Alberto De la Cruz Ruiz**
Alcalde